

INTERLOCUTORIO N°. 078

RADICACION: 195484089001-2024-00031- 00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: EIDER CHACON VICTORIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio FATIMA . PIENDAMO CAUCA

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Le correspondió al despacho el presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, siendo demandante el BANCO CAJA SOCIAL, por medio de apoderada judicial, en contra de EIDER CHACON VICTORIA, por lo que se pasa a revisar si la demanda cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y estudiar la viabilidad de ADMITIR, INADIMITIR O RECHAZARLA,

Revisada la demanda se tiene que la misma no cumple con los requisitos del artículo 82, numeral 4

Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. La designación del juez a quien se dirija.
- 2...
- 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

De la lectura y revisión de la demanda se tiene que la apoderada en el libelo demandatorio hace referencia a EIDER CHACON VICTORIA, pero que en el acápite de notificaciones la apoderada menciona como demandado a VICTOR ALFONSO BRAND GONZALEZ, persona diferente de la mencionada en la demanda.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL, representada legalmente por su Apoderada General Dra. MÓNICA SORAYA MONTILLA ARIAS, mayor de edad, vecina de Cali, domiciliados ambos en la CALLE 1ª No. 4-25, PISO 14 EDIFICIO CARVAJAL, de la ciudad de Cali. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

ELEMANEADO:

- VICTOR ALFONSO BRAND GONZÁLEZ, mayor de edad, de esta localidad, recibirá notificación en la CARRERA 11 No. 21 - 133 Barrio LAS VERANERAS del Municipio de Piendamó. Correo electrónico: chaconeider23@gmail.com. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 y siguientes de la Ley No. 2213 de junio de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico informado al despacho es el que aparece en pantalla en el archivo adjunto por el banco que se anexa.

Teniendo en cuenta el yerro anterior, se tiene que la presente demanda se inadmitirá y se le concederá un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda so pena de rechazo de plano.

El juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva con garantía hipotecaria, siendo demandante el BANCO CAJA SOCIAL, por medio de apoderada judicial, en contra de EIDER CHACON VICTORIA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda so pena de rechazo de plano.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.294.426 de Cali y T. P. No. 24.857 del C. S. JUDICATURA. Correo electrónico puertaycastro@puertaycastro.com, para que actúe en el presente proceso, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ
Juez

<u>ESTADO</u> JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA Piendamó Cauca, _FEBRERO 15/2024 En la fecha se notifica a través del <u>ESTADO N°. 012</u> la providencia de fecha FEBRERO 14/24  MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA
